



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA**

Entre los suscritos a saber, **GILBERTO QUINCHE TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.497.294 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008 quien obra como representante legal en su calidad de **PRESIDENTE** de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.011.153-6 entidad estatal con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que en adelante se llamará **POSITIVA** y de la otra **LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.945.599 expedida en Cali Valle, quien en su calidad de Representante Legal - Presidente, quien fue nombrado por la Junta Directiva según Acta Nro. 07-08 del 08 de septiembre de 2008, inscrita el 19 de noviembre de 2008 folio Nro. 3504 del libro I quien actúa en nombre y representación legal de **ASOCAÑA Nit 890.303.178-2**, Entidad privada sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Justicia a través de la Resolución Nro. 00845 del 14 de marzo de 1959 quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **ASOCAÑA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **POSITIVA**, a través de sus servicios y productos, satisface la necesidad de seguridad y protección de sus afiliados, promoviendo en todos los niveles y en todos los sectores de la economía Colombiana diversas temáticas y servicios enmarcados en la promoción y prevención en salud ocupacional
2. Que **POSITIVA**, brinda a sus afiliados Servicios de capacitación en Temas básicos, intermedios y especializados en Promoción de la Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Profesionales, en modalidades presenciales abiertas, cerradas y virtuales dirigidas a las empresas afiliadas a la ARP pertenecientes en las regionales y

ef



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA

sucursales del país, según las necesidades de los Planes de trabajo de Salud Ocupacional. 3. Que **POSITIVA**, a través de sus programas de promoción y prevención busca desarrollar e implementar un programa de seguimiento y mantenimiento de políticas de control de riesgos, gestión y capacitación, reubicación laboral y control de elementos de protección personal promoviendo el trabajo seguro, competitividad y productividad principalmente en el sector AZUCARERO. 4. Que ASOCAÑA en cumplimiento de sus OBJETIVOS trabaja en asocio con el sector privado y el sector público, para la definición de posibilidades y la ejecución de acciones y decisiones de desarrollo general de interés Nacional, participando en el fomento del desarrollo Agrícola y agroindustrial del país y en el aumento de la producción nacional, colaborando con sus asociados y con las autoridades en el mantenimiento y desarrollo de estas políticas, con miras a proporcionar al pueblo colombiano un nivel de vida más elevado 5. Que en cumplimiento de los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades estatales colaborarán armónicamente y deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 6. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas mediante la celebración de convenios de cooperación. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos, colocando los recursos humanos y económicos necesarios para desarrollar e implementar un programa de seguimiento y mantenimiento de políticas de control de riesgos, gestión y capacitación, reubicación laboral y control de elementos de protección personal promoviendo el trabajo



**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA**

seguro, competitividad y productividad principalmente en el sector AZUCARERO de las empresas afiliadas a **POSITIVA** y agremiadas a través de ASOCAÑA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ACUERDOS DE EJECUCIÓN:** Para el logro del objetivo y la obtención de los resultados esperados, las partes deberán suscribir Convenios Derivados, mediante los cuales se determinarán las metas a alcanzar, los aportes económicos y las contribuciones de cada entidad, así como también se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada convenio derivado de acuerdo a la cláusula primera del presente convenio, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente convenio y de conformidad con los Planes Operativos descritos en la Justificación técnica soporte para la elaboración del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- COORDINACIÓN:** Para garantizar la coordinación y el adecuado cumplimiento del convenio y regular las acciones entre ASOCAÑA y **POSITIVA**, habrá un Comité Operativo que se reunirá cada vez que sea necesario para garantizar el desarrollo del mismo, el cual estará conformado por un (1) representante de la Dirección de ASOCAÑA y un (1) representante de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de **POSITIVA**

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Operativo las siguientes: **1.** Velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, haciendo seguimiento periódico a la ejecución de las actividades de cooperación y recomendar los ajustes a que haya lugar. **2.** Aprobar los Planes Operativos de los convenios derivados, los

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA**

cuales contendrán como mínimo el objeto y el alcance de las acciones a desarrollar, el cronograma de trabajo y los recursos económicos, humanos y físicos. **3.** Supervisar y velar por la ejecución de los planes operativos que desarrollen el objeto de los convenios derivados, y tomar las decisiones que propicien el cumplimiento de lo establecido. **4.** Presentar informes del avance de las acciones del Convenio, según su requerimiento. **5.** Velar por la obtención de los recursos financieros, pedagógicos, locativos y administrativos necesarios para la ejecución de los convenios derivados. **6.** Las demás que sean inherentes a la instancia aquí establecida.

**PARRAGRAFO:** Las decisiones de este Comité, constarán en las actas de las reuniones donde se establezcan.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** **1.** Hacer parte del comité operativo del convenio. **2.** Aprobar los planes operativos de los convenios derivados. **3.** Socializar el proyecto y divulgarlo conjuntamente de acuerdo con las directrices establecidas. **4.** Programar las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité operativo del convenio, en busca de realizar seguimiento y programar actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta. **5.** Informar al Comité Operativo acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **6.** Disponer de los recursos adicionales necesarios para el cabal cumplimiento de los proyectos que se emprendan en el marco del presente convenio, previo acuerdo y evaluación de los planes operativos de los convenios derivados.

**CLÁUSULA SÉXTA. - DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de un (1) año contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO.** Cualquier




CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 100100 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA

modificación o prórroga de este Convenio deberá hacerse por escrito, por un período similar con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena de este convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RECURSOS:** El presente convenio, por si solo no genera afectación presupuestal; sin embargo para el desarrollo de los Convenios Derivados cada entidad dispondrá de los recursos necesarios y adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades. **PARRÁGRAFO:** Cada entidad podrá disponer de los recursos para ser ejecutados directamente o a través de un tercero.

**CLÁUSULA NOVENA.- EVALUACIÓN:** Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las comunicaciones escritas que de él se desprendan, deberán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga, deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances de los convenios derivados al año de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la circular 052 expedida por la Superintendencia Financiera, en lo atinente al manejo de la información confidencial. 




CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 10701000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** ASOCAÑA, designará por escrito al funcionario que realizará la labor de supervisión y control del presente convenio. Por parte de **POSITIVA** la supervisión del convenio estará a cargo de la Gerente de Investigación y Control del Riesgo, quien deberá ejercer sus funciones como supervisora de acuerdo con la resolución de supervisión vigente en **POSITIVA**. **PARÁGRAFO:** Cada uno de los Supervisores del convenio, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del convenio y sus derivados, en cumplimiento de las obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, vigentes en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ARCHIVOS:** **POSITIVA** y ASOCAÑA están en la obligación de hacer entrega de copias de los archivos contractuales producidos en el desarrollo del presente convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. 




CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1001000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1-** Mutuo acuerdo entre las partes, **2-** Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio podrá ser resuelto: 1. De común acuerdo por las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo; por la expiración del plazo pactado; por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio; por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio 2. Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término convenido. En el evento de no llegar a acuerdo POSITIVA procederá a elaborar acta de liquidación unilateral.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agente o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte. extendiéndose esta 



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1801000 DE 2009 ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA – ASOCAÑA

exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa **POSITIVA** o ASOCAÑA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Declaran las partes, que para la celebración de éste convenio no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución, la Ley y Decretos que rigen a las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes. En constancia se firma en Cali – Valle del Cauca a los 21 días del mes de octubre de 2009 en dos ejemplares.

**POR ASOCAÑA**

**LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**  
Representante Legal - Presidente

**POR POSITIVA**

**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

Elaboró: Adriana Londoño/Diana Fernandez  
Revisó: Alvaro Vélez/Sandra Rey

Preparó Coordinación de Compras y Contratación POSITIVA